



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD: 2022-00633-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

La presente la demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en auto del 1° de noviembre de 2022, concediéndose al ejecutante el término de cinco (5) días para subsanarla, ello bajo las advertencias previstas en el artículo 90 del CGP, término que fenecía el **10 de noviembre de 2022**; sin embargo, se verifica en el sistema Justicia siglo XXI recepción de memorial de subsanación adosado al expediente digital, del que se observa que fue radicado el 11 de noviembre de la presente anualidad así:

De: Juliana Jimenez <gerencia@jimenezherrera.com>
Enviado: viernes, 11 de noviembre de 2022 3:25 p. m.
Para: Juzgado 14 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REF: PROCESO EJECUTIVO DEMANDANTE: PATRIMONIO AUTONOMO FC-REFINANCIA OCCIDENTE NIT-830.053.994-4 DEMANDADO: FERNANDO ENRIQUE TARAZONA LEÓN C.C. 91.492.966 RADICADO. 633-2022

Señor

JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E.S.D.

Cuadro de texto: REF: PROCESO EJECUTIVO DEMANDANTE: PATRIMONIO AUTONOMO FC-REFINANCIA OCCIDENTE NIT-830.053.994-4 DEMANDADO: FERNANDO ENRIQUE TARAZONA LEÓN C.C. 91.492.966 RADICADO. 633-2022 ASUNTO: DEMANDA EJECUTIVA
Adjunto poder, subsanación, demanda y anexos

Cordial saludo.

Es decir, la actora **presentó extemporáneamente** escrito de subsanación, motivo por el cual el Despacho tendrá que rechazar la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal De Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por **PATRIMONIO AUTONOMO FC REFINANCIA OCCIDENTE a través de representante legal**, quien constituyó mandatario judicial, en contra de **FERNANDO ENRIQUE TARAZONA LEÓN** conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

TERCERO: ARCHIVARSE el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 180, PUBLICADO EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA